

CONTRATO NO. 4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EMPRESA DE PASAJEROS DE QUITO

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTE:

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, representada por la Ab. Andrea Flores en calidad de Gerente General conforme a la acción de personal 00225-2020 del 1 de septiembre del 2020, parte que en lo posterior se lo reconocerá como EPMTPQ, y por otra parte VISACOM S.A. debidamente representada por el señora MARIA DOLORES CASAL RIZZO en su calidad de representante legal de la empresa VISACOM S.A., conforme lo acredita el nombramiento emitido con fecha 26 de diciembre del 2018 parte que en lo posterior se le denominará, simplemente como "ARRENDATARIA", libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de espacios publicitarios al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.01.- La "EPMTPQ" es una empresa pública, creada mediante ordenanza metropolitana No. 314 del 12 de julio de 2010, contenida en el CAPITULO IX del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- 2.02. El Art. 1.2.144 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece entre otros como objeto principal de la EPMTPQ: "a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito; (...); c. Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicia público de transporte de pasajeros; y, (...)Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública metropolitana podrá: a. Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas; (...)".
- 2.03. Mediante Resolución Administrativa No. EPMTPQ-GG-2013-014, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, emitió el "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS V2 PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, FINIQUITO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOVIL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE".
- 2.04. El artículo III.6.173, del Código ibidem, establece: "1. Para toda publicidad de carácter no convencional se podrán autorizar actuaciones no contempladas en esta Sección para su realización de forma temporal, incluso en espacios públicos, a efectos de evaluar su impacto y su repercusión sobre el paisaje urbano. 2. En todas las actuaciones





publicitarias no convencionales deberán reservarse espacios para la promoción del Distrito Metropolitano de Quito o de acontecimientos en los que participe directamente.

La determinación de los espacios, contenidos y formatos promocionales se coordinará por la autoridad administrativa otorgante y requerirá su conformidad".

2.05.- El arrendatario comercializa medios publicitarios en vía pública, transporte público y privado, espacios en interiores y exteriores, BTL, activaciones comerciales y de marca, así como propuestas creativas de alto impacto publicitario, con domicilio Higueras 901 y Acacias con Ruc No 0992333618001

2.06.- Mediante comunicación escrita el arrendatario VISACOM 5.A. presentó el 27 de octubre del 2020 a la "EPMTPQ", un requerimiento – propuesta orientado a la instalación de publicidad:

Las instalaciones que se usarán para el proyecto son:

Las unidades V52, V20, V77, V73 y V74 Las paradas: La Colón, El Ejido, Estadio, El calzado, Amaru Ñan

Campaña: Banco de Guayaquil

2.07.- Con, Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2020-0666-OQuito, D.M., 28 de octubre de 2020, la Abg. Andrea Cristina Flores Andino GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO Solicita a Señor Licenciado Guillermo Eugenio Abad Zamora Secretario de Movilidad GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho;

(...) con el fin de fortalecer la imagen institucional de la EPMTPQ, por nuestros 25 años de historia al servicio de la ciudadania quiteña, manteniendo la responsabilidad de ser el medio de transporte más innovador y actualizado de la ciudad. Por lo antes expuesto, al amparo de la normativa legal vigente y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud presentada por la empresa antes referida, solicito a usted la autorización correspondiente para realizar esta explotación publicitaria baja la figura de Actuaciones Publicitarias No convencionales, dentro del Subsistema Metrobús Q, administrado por la EPMTPQ y que forma parte del Sistema Metropolítano de Transporte de Público de Pasajeros de Quito. (...)

2.08.- Con Oficio Nro. SM-2020-2418 Quito, D.M., 05 de noviembre de 2020 emitido por Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora SECRETARIO DE MOVILIDAD emite su autorización y señala, "(...) al respecto, me permito informar que al ser el proyecto presentado, concerniente a publicidad no contemplada dentro del CAPITULO IV referente a "LA LICENCIA METROPOLITANA URBANISTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR - LMU (41)" del Código Municipal, la misma recae en el Art. III.6.173 del referida código, motivo por el cual, esta Secretaria autoriza de manera temporal por el periodo requerido, un plan pilota con la finalidad de evaluar su impacto y repercusión sobre el paísaje urbano, para





lo cual una vez fenecida la autorización, deberá presentar ante esta institución un Informe Técnico de la evaluación del proyecto de manera integral.

Finalmente, para la explotación publicitaria deberá cumplirse con los siguientes criterios:

- El brandeo en los buses, no deberá en ninguno de los casos, cubrir los distintivos de identificación municipal, tales como el número de habilitación operacional, placas, etc.
- De la misma manera, la publicidad no podrá ser colocada en las ventanas laterales de las unidades.
- Deberán reservarse espacios para la promoción del Distrito Metropolitano de Quito o de acontecimientos en los que participe directamente."

2.09.- La "EPMTPQ" luego de analizado el requerimiento – propuesta, la coordinación de comercialización notifica al arrendatario para la subscripción de presente contrato de arrendamiento de espacios publicitarios con el número de cotización 28-2020,

TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. -

El presente contrato tiene como objeto permitir la instalación de los siguientes elementos publicitarios en nuestros espacios de acuerdo a la cotización y orden de instalación, que es un documento habilitante y parte de este contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES ENTRE "EPMTPQ" Y EL ARRENDATARIO. -

4.01.- Obligaciones de "EPMTPQ"

- Conceder en arrendamiento los espacios descritos en el numeral 2, para la ubicación de publicidad en unidades móviles del sistema Metrobús Q, estaciones, paradas, BTL, activaciones comerciales y de marca, conforme al requerimiento de instalación del arrendatario.
- Proporcionar la autorización interna para el acceso a la instalación, b) mantenimiento, desinstalación de los elementos publicitarios, conforme sea necesario.
- Informar al arrendatario de cambios en la administración de la EPMTPQ.
- Informar al arrendatario de deterioros, robos, hurtos, agresiones vandálicas, otras novedades propias del servicio que afectaren la correcta exposición de los elementos publicitarios, si hubiere, en forma inmediata.
- Entregar mensualmente las facturas correspondientes para el cobro del pago.
- La EPMTPQ presentará toda su colaboración y facilidades al arrendatario para f) que se realicen todas las instalaciones, reparaciones, mantenimiento y recambio de los elementos publicitarios, en todas las unidades, estaciones y paradas del sistema.
- Es importante indicar, además, que toda la infraestructura y elementos publicitarios que se instalaren de ser el caso, son de exclusiva propiedad de la empresa contratante.



4.02. Obligaciones del Arrendatario:

- a) Indicar el tipo de material que se va a utilizar para la publicidad; el cual no deberá causar ningún daño al espacio que ocupe en la operación del servicio de transporte de pasajeros. (de preferencia el material deberá ser vinil UV de fácil retiro en los laterales en el área de carrocerías y micro perforado o translucido en vidrios de unidades o paradas, en columnas deberá ser impreso en lona con bastidores).
- b) En caso de daños al espacio que ocupe la publicidad del arrendatario se deberá emitir un informe por parte del área de carrocerías y un oficio de la gerencia general a fin de solicitar la aclaración del hecho.
- c) Mantener la publicidad en perfectas condiciones, cuidando su presentación con el objeto de no dañar la imagen y estética general de los lugares donde se colocará la publicidad. Los trabajos de mantenimiento los realizará dentro de un horario que no afecte a la operación normal de la flota, previa autorización por escrito de la coordinación de comercialización.
- d) El arrendatario declara conocer todos los detalles técnicos, objeto del presente contrato y cualquier falta, descuido, error u omisión no le releva de responsabilidad.
- e) Responder ante eventuales reclamos que formulen los usuarios respecto a la publicidad que se coloque en virtud del presente contrato.
- f) La publicidad no deberá atentar a la moral, ética, valores, clases sociales, raza y /o material publicitario que genere confusión o pánico en la comunidad. Tampoco se podrá colocar publicidad de bebidas alcohólicas o cigarrillos de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.
- g) En los espacios donde se colocará la publicidad, deberá respetar lo que estipula el ordenamiento jurídico Metropolitano, en su Código y reglas técnicas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) El material a colocarse no sobresaldrá de las dimensiones propias del espacio ocupado.
- i) Una vez recibida la factura de pago por parte de la EPMTPQ, el contratista deberá realizar la totalidad del pago más IVA que genere la campaña.
- j) Instalar y desinstalar la publicidad que sea colocada una vez cumplido el tiempo contratado con un máximo de espera de 10 días calendario.
- k) El contratista se obliga a realizar los trámites municipales correspondientes para la exposición de la publicidad. Cualquier multa que se genere por inobservancia a las políticas de las autoridades de control competente serán canceladas por el arrendatario.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. -

El arrendatario cancelará US\$22.507,52; que serán pagados contra factura con depósito o transferencia a la cuenta de la EPMTPQ antes de la instalación.





SEXTA: PLAZO. -

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 30 días, contados a partir del 16 de noviembre del 2020.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. -

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo del contrato.
- Por mutuo acuerdo escrito subscrito entre las partes.
- Por sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad del contrato.
- d) Unilateralmente por cualquiera de las partes, una vez, que haya justificado por escrito a la otra parte su decisión.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o más de las obligaciones, condiciones y demás compromisos adquiridos en este contrato.
- f) Por quiebra del arrendatario que no se origine en decisión interna, voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

OCTAVA: COMUNICACIONES. -

Cualquier comunicación que las partes requieran realizar, deberán hacerla por escrito, y se considerará entregada cuando en la misma conste ya sea la fe de recepción, o se reciba una contestación por correo electrónico u otro medio aceptable. Para el efecto indicado, las partes establecen los siguientes datos:

VISACOM S.A.

Dirección:

Higueras 901 y Acacias

Telf.:

0983359599

RUC:

0992333618001

Correo:

nathgarciag@gmail.com

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Dirección:

Av. 5 de junio y Rodrigo de Chávez

Telf.:

2665023

RUC:

1768156710001

NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

Para efectos del seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato se designa como administrador del contrato al coordinador de comercialización.

En caso de cambio de la estructura organizacional la EMPTPQ, el Gerente General designará al respectivo administrador del contrato.





DÉCIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme la Ley de la materia. La mediación tendrá lugar en la ciudad de Quito en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El idioma que se utilizará en la mediación será el Castellano. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere algún tipo de acuerdo alcanzado por las partes, estas divergencias podrán ser sometidas a la via judicial de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos o la normativa que corresponda. Las partes renuncian expresamente a fuero y domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes enteradas de cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, se reafirman y ratifican en todo su contenido, firmando en triplicado de igual tenor, para constancia en la ciudad de Quito, 09 de noviembre 2020.

ABG-ANDREA FLORES ANDINO

GERENTE GENERAL EPMTPO MARIA DOLORES CASAL RIZZO GERENTE GENERAL VISACOM S.A.

Dolner Cahutt